



SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **tres de noviembre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz.
Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas queda excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de octubre de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria, y el Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de octubre de 2020, en segunda convocatoria y con el carácter de extraordinaria urgente.

Por unanimidad, quedan aprobadas las actas descritas.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para reparación de cubierta en C/ Enmedio 9 (24081/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **ANGEL DIAZ SOLER**, en fecha **02/10/2020 10:48:00** y nº **24081 (2020 / 161)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REPARACION CUBIERTA**, en la parcela sita en **ENMEDIO 9**, (Rfª.Catastral: **9488509VK5798N0001QU**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo, así como a las “Determinaciones Estéticas”, de cubierta, de obligado cumplimiento, establecidas por dicha ordenanza.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Carlos Lamas y D. Jesús Miralles, visado por el COAM el 1 de octubre de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para rehabilitación la cubierta del edificio, mediante la formación de nueva cubrición con teja cerámica curva, actuando sobre una superficie de 119,90 m².

A efecto de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 5 105,69 €.

Una vez finalizadas las obras, se presentará certificado final de obra, así como documentación acreditativa de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición, así como la correcta reparación de los posibles desperfectos ocasionados en vía pública, se depositará **una fianza de 300 euros**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ampliación de hueco en muro de carga en C/ Haya 1 – 3º D (25165/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DANIEL SAIZ DE LA CALLE**, en fecha **13/07/2020** y nº **25165 (2020 / 98)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **AMPLIACION HUECO**



EN MURO DE CARGA, en la parcela sita en **HAYA 1 3ºD**, (Rfª.Catastral: **9892706VK5799S0016DZ**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la C.M. el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. José Jiménez, visado por el COAM en julio de 2020.

Se acompaña hoja de dirección suscrita por el mismo técnico, y, misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras para ampliación de hueco en muro de carga.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 1.109,40 €.

Una vez finalizada la obra se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**, (mínimo establecido en el art. 9 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por INMOVILLAGE SPAIN S.L. para acondicionamiento de local para hostel en C/ Manuel Sandoval 40 (2230/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **INMOVILLAGE SPAIN SL**, en fecha **22/01/2020** y nº **2230 (2020 / 11)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA HOSTAL DE DOS ESTRELLAS Y 10 HABITACIONES**, en la parcela sita en **MANUEL SANDOVAL 40**, (Rfª.Catastral: **9093201VK5799S0001TO**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación



Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-6 "Manzana Cerrada".

Que conforme a dicha Ordenanza entre los usos compatibles compartidos se encuentra el "Terciario: Uso Hotelero tipo H-1" correspondiente a edificios hoteleros con menos de 20 habitaciones.

Documentación Aportada:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO
	16/01/2020	COAATM
TECNICO REDACTOR (Arquitecta Técnica)	P.E.M.	
D ^a . PATRICIA SERRANO GONZALEZ	38689,00 €	

DIRECCION DE OBRA Y EJECUCION

TECNICO REDACTOR (Arquitecta Técnica)	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO
D ^a . PATRICIA SERRANO GONZALEZ	16/01/2020	COAATM

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

TECNICO REDACTOR (Arquitecta Técnica)	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO
D ^a . PATRICIA SERRANO GONZALEZ	16/01/2020	COAATM

Otros Documentos

Técnico que suscribe

Fecha

de visado

	D ^a . PATRICIA SERRANO GONZALEZ	16/01/2020
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR (Arquitecta Técnica)	FECHA DE VISADO	COLEGIO DE VISADO
D ^a . PATRICIA SERRANO GONZALEZ	16/01/2020	COAATM



0061369

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	6.88	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	150 €
	Total:		250 €

Que el proyecto presentado incluye la actuación en el local de planta baja de un edificio de viviendas, para adaptarlo a un uso de "Hostal de 2 Estrellas". El edificio se encuentra actualmente sin acondicionar y sin un uso específico.

El proyecto plantea la realización de un Hostal con 10 habitaciones, zonas comunes y zonas de servicio de la actividad, con una superficie total de acondicionamiento de 192.97 m2.

No se modifica la volumetría del edificio ni las superficies construidas totales.

La superficie de actuación es por tanto coincidente con la del local siendo 192.97 m2. (Superficie Catastral).

Se presentará proyecto de instalaciones redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional para la obtención de la licencia de apertura del establecimiento.

Las salas sin ventilación natural ("Sala de colada"), deberán de disponer de una ventilación forzada con las renovaciones/hora que marca el PGOU.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **85.078,25 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, visado por el colegio profesional correspondiente, y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos generados en la obra

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 250 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por ARPADA S.A. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Juan Gris 6 – M.20.3 de Soto del Henares (13350/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por **ARPADA SA**, en fecha **19/6/2020** y nº **13350 (2020 / 88)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACION DE GRUA TORRE**, en la parcela sita en **JUAN GRIS 6 (parcela M.20.3) SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2085602VK6728N0001YF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/5/20 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L.U. para la ejecución de 50 viviendas, local comercial, 78 plazas de aparcamiento, 50 trasteros, zonas comunes y piscina en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Manuel Cortés Yañez, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 51,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo Pº Fraternidad y C/ Juan Gris.

Se estima un plazo de permanencia de 13 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de 6.200,00 €.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada por ARPADA S.A. para instalación de grúa torre en la parcela sita en C/ Juan Gris 6 – M.20.3 de Soto del Henares (13362/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ARPADA SA**, en fecha **19/6/2020** y nº **13362 (2020 / 89)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACION DE GRUA TORRE**, en la parcela sita en **JUAN GRIS 6 (parcela M.20.3) SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2085602VK6728N0001YF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/5/20 se concedió licencias de obras a SPV REOCO 1 S.L.U. para la ejecución de 50 viviendas, local comercial, 78 plazas de aparcamiento, 50 trasteros, zonas comunes y piscina en la referida parcela.



9061371

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Manuel Cortés Yañez, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 39,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo Pº Fraternidad y Pº Concordia.

Se estima un plazo de permanencia de 13 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar en C/ Mateo Inurria 14 (24500/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **JEROME LE FOUILLE**, en fecha **06/10/2020 11:46:00** y nº **24500 (2020 / 165)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **MATEO INURRIA 14 SOTO HENARES**, (Rfº.Catastral: **3195201VK6739N0001ZS**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido, visado por el COITI de Madrid el 29/09/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 17,70 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.



Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.706,76 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 23 m³ x 5 €/m³ = 115 €

CGR NIVEL II 1,57 m³ x 15 €/m³ = 23,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 150 €. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. sobre la parcela RML-2.1 del Sector SUP.R5 (18877/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Fernando Gómez Rodríguez, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC. PRYCONSA, S.A., con nº de registro 18877 (CU-14/20) de fecha 13 de agosto de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la Parcela RML-2.1 DEL SUP.R-5 "CONEXIÓN ALCALA" (Refª catastral: 2595401VK6729N0000YU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó el Plan Parcial del SUP. R5 , en fecha 20 de julio de 2017 se

0061373

aprobó, el Proyecto de Reparcelación y posterior subsanación de errores en fecha 23 de julio de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2013 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización de la 1ª Fase y en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación del conjunto del ámbito, encontrándose las obras pendientes de recepción.

Que en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó Modificación del PGOU para la reasignación de las Redes Públicas en el ámbito del Sector SUP.R5.

Que conforme al Plan Parcial del SUP. R5 Y AL proyecto de Reparcelación, la finca RML-2.1, está sujeta a la Ordenanza Residencial Multifamiliar Libre, con los siguientes parámetros y condiciones urbanísticas:

Ordenanza ZUR-7₂ (RESIDENCIAL)

Definición.- Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.

Clasificación.- Vivienda Multifamiliar Libre.-

Tipología Edificatoria.- Grado 1 en manzana cerrada o abierta cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.

Determinaciones de Aprovechamiento:

Alineaciones.- Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores:

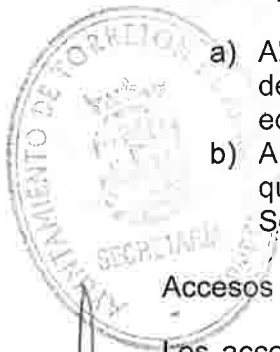
- a) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).
- b) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.
Se solicitará Alineación Oficial de fachada.

Accesos a la edificación. Portales.-

Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican con ella como si se ubican en el espacio libre de parcela.

Altura máxima.-

La altura máxima será de 7 plantas más ático, 22,50 m para el grado 1º, sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 metros medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta.





Con objeto de aislar la edificación o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.

Aprovechamiento.-

Edificabilidad máxima.- es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.

Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación por cada uso característico:

Parcela RML-2.1

Uso característico	Aprovechamiento (M2)	Aprovechamiento (UAS)	Superficie m2	Nºmáximo viviendas
Residencial Multifamiliar Libre	11440,47 m2	11440,47 m2	3256,67 m2	140 viv.

Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.

Edificación en planta baja.- Se permite dejar la planta baja libre de edificación.

Cubierta.-

El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m2, por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que este asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros, la inclinación máxima será de 35º en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.

Se permite la ejecución de solárium sin computar edificabilidad.

Fachada máxima.- La fachada máxima será de 70 metros superada esta distancia, el diseño de edificación deberá presentar un corte compositivo.





Fachada mínima.- La fachada mínima será de 30 metros.

Ocupación máxima.- La ocupación máxima sobre rasante será 50%.. Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.

Parcela mínima.- La parcela mínima será de 500 m2s.

Se podrá autorizar segregaciones por debajo de la superficie anterior pero deberán mancomunarse los garajes subterráneos y los espacios libre interiores que se proyectarán con un diseño unitario.

Podrá autorizarse la construcción del garaje o espacio libre mancomunado por fases, siempre que el diseño y la coordinación topográfica garantice la accesibilidad y carácter unitario del resultado final.

Cuando la parcela sea inferior a la manzana, la ordenación del conjunto deberá definirse en Estudio de Detalle. Este documento deberá, asimismo, establecer la ubicación de las acometidas generales de las distintas infraestructuras urbanas en su interior.

Patios.-

De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios.

Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 metros a la vivienda de planta baja.

Retranqueos de la edificación sobre rasante.-

La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:

De una vez la altura de cornisa, si abren dependencias vivideras.

De 1/3 de la altura si las dependencias no son vivideras o los paramentos sean ciegos.

En el espacio de retranqueo se admiten las existencias de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.

Salientes y vuelos.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.



Reserva de aparcamiento.- Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.

Urbanización.-

Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente del Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre consulta urbanística formulada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. sobre la parcela RMP-6.1 del Sector SUP.R5 (18882/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Fernando Gómez Rodríguez, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC. PRYCONSA, S.A., con nº de registro 18882 (CU-16/20) de fecha 13 de agosto de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la Parcela RMP-6.1 DEL SUP.R-5 “CONEXIÓN ALCALA” (Refª catastral: 2995302VK6729N0000WU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó el Plan Parcial del SUP. R5, en fecha 20 de julio de 2017 se aprobó, el Proyecto de Reparcelación y posterior subsanación de errores en fecha 23 de julio de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2013 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización de la 1ª Fase y en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación del conjunto del ámbito, encontrándose las obras pendientes de recepción.

Que en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó Modificación del PGOU para la reasignación de las Redes Públicas en el ámbito del Sector SUP.R5.

Que conforme al Plan Parcial del SUP. R5 y al proyecto de Reparcelación, la finca RMP-6.1, está sujeta a la Ordenanza Residencial Multifamiliar Protegida, con los siguientes parámetros y condiciones urbanísticas:



501-1377

Ordenanza ZUR-7₂ (RESIDENCIAL)

Definición.- Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.

Clasificación.- Vivienda Multifamiliar Protegida.-

Tipología Edificatoria.- Grado 1 en manzana cerrada o abierta cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.

Determinaciones de Aprovechamiento:

Alineaciones.- Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores:

- a) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).
- b) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.
Se solicitará Alineación Oficial de fachada.

Accesos a la edificación. Portales.-

Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican con ella como si se ubican en el espacio libre de parcela.

Altura máxima.-

La altura máxima será de 7 plantas más ático, 22,50 m para el grado 1º, sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 metros medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta.

Con objeto de aislar la edificación o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.

Aprovechamiento.-

Edificabilidad máxima.- es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.

Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación por cada uso característico:



Parcela RMP-6.1

Uso característico	Aprovechamiento (M2)	Aprovechamiento (UAS)	Superficie m2	Nºmáximo viviendas
Residencial Multifamiliar (VPPL + 110)	2542,92 m2	2542,92 m2	1198,45 m2	31 viv.

Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.

Edificación en planta baja.- Se permite dejar la planta baja libre de edificación.

Cubierta.-

El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m2, por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que este asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros; la inclinación máxima será de 35º en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.

Se permite la ejecución de solárium sin computar edificabilidad.

Fachada máxima.- La fachada máxima será de 70 metros superada esta distancia, el diseño de edificación deberá presentar un corte compositivo.

Fachada mínima.- La fachada mínima será de 30 metros.

Ocupación máxima.- La ocupación máxima sobre rasante será 50%.. Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.

Parcela mínima.- La parcela mínima será de 500 m2s.

Se podrá autorizar segregaciones por debajo de la superficie anterior pero deberán mancomunarse los garajes subterráneos y los espacios libre interiores que se proyectarán con un diseño unitario.

Podrá autorizarse la construcción del garaje o espacio libre mancomunado por fases, siempre que el diseño y la coordinación topográfica garantice la accesibilidad y carácter unitario del resultado final.





Cuando la parcela sea inferior a la manzana, la ordenación del conjunto deberá definirse en Estudio de Detalle. Este documento deberá, asimismo, establecer la ubicación de las acometidas generales de las distintas infraestructuras urbanas en su interior.

Patios.-

De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios.

Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 metros a la vivienda de planta baja.

Retranqueos de la edificación sobre rasante.-

La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:

De una vez la altura de cornisa, si abren dependencias vivideras.

De 1/3 de la altura si las dependencias no son vivideras o los paramentos sean ciegos.

En el espacio de retranqueo se admiten las existencias de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.

Salientes y vuelos.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

Reserva de aparcamiento.- Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción de cualquier uso.

Urbanización.-

Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente del Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.



Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

10º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. sobre la parcela RMP-5 del Sector SUP.R5 (18880/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Fernando Gómez Rodríguez, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC. PRYCONSA, S.A., con nº de registro 18880 (CU-15/20) de fecha 13 de agosto de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la Parcela RMP-5 DEL SUP.R-5 “CONEXIÓN ALCALA” (Refª catastral: 2997514VK6729N0000OU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó el Plan Parcial del SUP. R5 , en fecha 20 de julio de 2017 se aprobó, el Proyecto de Reparcelación y posterior subsanación de errores en fecha 23 de julio de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2013 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización de la 1ª Fase y en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación del conjunto del ámbito, encontrándose las obras pendientes de recepción.

Que en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó Modificación del PGOU para la reasignación de las Redes Públicas en el ámbito del Sector SUP.R5.

Que conforme al Plan Parcial del SUP. R5 y al proyecto de Reparcelación, la finca RMP-5, está sujeta a la Ordenanza Residencial Multifamiliar Protegida, con los siguientes parámetros y condiciones urbanísticas:

Ordenanza ZUR-7₂ (RESIDENCIAL)

Definición.- Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.

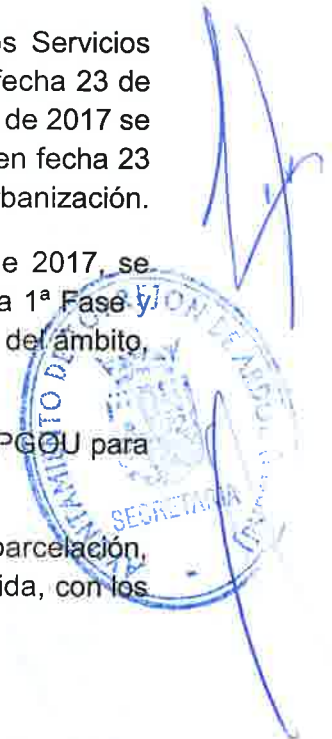
Clasificación.- Vivienda Multifamiliar Protegida.-

Tipología Edificatoria.- Grado 1 en manzana cerrada o abierta cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.

Determinaciones de Aprovechamiento:

Alineaciones.- Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores:





- a) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).
- b) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.
Se solicitará Alineación Oficial de fachada.

Accesos a la edificación. Portales.-

Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican con ella como si se ubican en el espacio libre de parcela.

Altura máxima.-

La altura máxima será de 7 plantas más ático, 22,50 m para el grado 1º, sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 metros medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta.

Con objeto de aislar la edificación o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.

Aprovechamiento.-

Edificabilidad máxima.- es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.

Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación por cada uso característico:

Parcela RMP-5

Uso característico	Aprovechamiento (M2)	Aprovechamiento (UAS)	Superficie m2	Nºmáximo viviendas
Residencial Multifamiliar (VPPL + 110)	5100 m2	5100 m2	2230,96 m2	62 viv.





Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.

Edificación en planta baja.- Se permite dejar la planta baja libre de edificación.

Cubierta.-

El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m², por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que este asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros, la inclinación máxima será de 35° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.

Se permite la ejecución de solárium sin computar edificabilidad.

Fachada máxima.- La fachada máxima será de 70 metros superada esta distancia, el diseño de edificación deberá presentar un corte compositivo.

Fachada mínima.- La fachada mínima será de 30 metros.

Ocupación máxima.- La ocupación máxima sobre rasante será 50%.. Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.

Parcela mínima.- La parcela mínima será de 500 m²s.

Se podrá autorizar segregaciones por debajo de la superficie anterior pero deberán mancomunarse los garajes subterráneos y los espacios libre interiores que se proyectarán con un diseño unitario.

Podrá autorizarse la construcción del garaje o espacio libre mancomunado por fases, siempre que el diseño y la coordinación topográfica garantice la accesibilidad y carácter unitario del resultado final.

Cuando la parcela sea inferior a la manzana, la ordenación del conjunto deberá definirse en Estudio de Detalle. Este documento deberá, asimismo, establecer la ubicación de las acometidas generales de las distintas infraestructuras urbanas en su interior.

Patios.-

De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios.





Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 metros a la vivienda de planta baja.

Retranqueos de la edificación sobre rasante.-

La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:

De una vez la altura de cornisa, si abren dependencias vivideras.

De 1/3 de la altura si las dependencias no son vivideras o los paramentos sean ciegos.

En el espacio de retranqueo se admiten las existencias de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.

Salientes y vuelos.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

Reserva de aparcamiento.- Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificables o fracción de cualquier uso.

Urbanización.-

Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente del Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. sobre la parcela T-11 del Sector SUP.R5 (19395/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Fernando Gómez Rodríguez, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC. PRYCONSA, S.A., con nº de registro 19395 (CU-18/20) de



fecha 20 de agosto de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la Parcela T-11 DEL SUP.R-5 "CONEXIÓN ALCALA" (Refª catastral: 2594205VK6729S0000YG).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó el Plan Parcial del SUP. R5, en fecha 20 de julio de 2017 se aprobó, el Proyecto de Reparcelación y posterior subsanación de errores en fecha 23 de julio de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2013 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización de la 1ª Fase y en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación del conjunto del ámbito, encontrándose las obras pendientes de recepción.

Que en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó Modificación del PGOU para la reasignación de las Redes Públicas en el ámbito del Sector SUP.R5.

Que conforme al Plan Parcial del SUP. R5 y al proyecto de Reparcelación, la finca T-11, está sujeta a la Ordenanza Terciaria, con los siguientes parámetros y condiciones urbanísticas:

Ordenanza ZUR-T 2 (TERCIARIO)

Definición.- Ordenanza que regula la edificación en zonas calificadas con uso terciario, comercial, oficinas y ocio.

Tipología edificatoria.-Grado 1º en bloque abierto cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.

Determinaciones de aprovechamiento.-

Alineaciones.- son las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores.

- a) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).
- b) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permiten retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla.

Se solicitará alineación oficial de fachada.

Altura máxima.- La altura máxima será de 3 plantas, 12,00 metros para el Grado 1º.

Aprovechamiento.-

Real.- Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas.



Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación por cada uso característico terciario, comercial, de oficinas y hotelero.

Uso característico	Aprovechamiento (M2)	Aprovechamiento (UAS)
Terciario	1.000,00	1.200,00 m2

Fachada máxima.- No se establece.

Fachada mínima.- La fachada mínima será de 25 metros.

Ocupación máxima.- La ocupación máxima sobre rasante será del 100%.

Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.

Posición de la edificación.- en el plano correspondiente se incluye un diseño indicativo de la edificación en la parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.

Parcela.-

- a) Tamaño.- La parcela mínima será de 1.000 m2. No se admitirán segregaciones que dejen restos de parcela de superficie o fachadas inferiores a la mínima o que no garanticen la mancomunidad de garaje.

Podrá autorizarse la construcción del garaje mancomunado por fases siempre que el diseño y la coordinación topográfica garantice la accesibilidad y carácter unitario del resultado final.

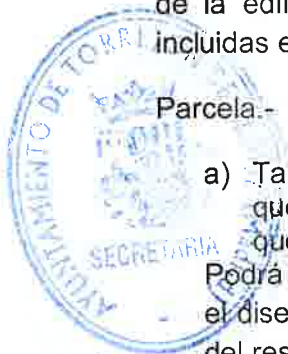
- b) Separación entre edificaciones en el interior de la parcela. Será la establecida por las ordenanzas generales del Plan General.

Patios.-

De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a la protección contra incendios. El acceso principal se ubicará necesariamente en las vías de tráfico rodado.

Retranqueos de la edificación sobre rasante.- No se establecen retranqueos, si se realizan los usos permitidos en el espacio de retranqueo son los siguientes:





Permitido

No permitido

Carga y descarga

Almacenes

Ajardinamiento

Instalaciones auxiliares

Aparcamiento

Construcciones auxiliares

Paso de Vehículos

Depósito de residuos no controlados

Caseta de vigilancia no mayor de 10 m2

En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

Salientes y vuelos.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

Reserva de aparcamiento.-Deberá reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 2c edificables o fracción de cualquier uso.

Urbanización.- Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A. sobre la parcela T-12 del Sector SUP.R5 (19396/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Fernando Gómez Rodríguez, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC. PRYCONSA, S.A., con nº de registro 19396 (CU-19/20) de fecha 20 de agosto de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la Parcela T-12 DEL SUP.R-5 “CONEXIÓN ALCALA” (Refª catastral: 2594206VK6729S0000GG).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó el Plan Parcial del SUP. R5 , en fecha 20 de julio de 2017 se



aprobó, el Proyecto de Reparcelación y posterior subsanación de errores en fecha 23 de julio de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2013 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización de la 1ª Fase y en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación del conjunto del ámbito, encontrándose las obras pendientes de recepción.

Que en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó Modificación del PGOU para la reasignación de las Redes Públicas en el ámbito del Sector SUP.R5.

Que conforme al Plan Parcial del SUP. R5 y al proyecto de Reparcelación, la finca T-12, está sujeta a la Ordenanza Terciaria, con los siguientes parámetros y condiciones urbanísticas:

Ordenanza ZUR-T₂ (TERCIARIO)

Definición.- Ordenanza que regula la edificación en zonas calificadas con uso terciario-comercial, oficinas y ocio.

Tipología edificatoria.-Grado 1º en bloque abierto cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.

Determinaciones de aprovechamiento.-

Alineaciones.- son las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores.

- c) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).
- d) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permiten retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla.

Se solicitará alineación oficial de fachada.

Altura máxima.- La altura máxima será de 3 plantas, 12,00 metros para el Grado 1º.

Aprovechamiento.-

Real.- Será igual al asignado. Respetando la cabida del sólido capaz se admiten transferencias de aprovechamiento entre parcelas de la misma calificación por el procedimiento previsto en las Ordenanzas Generales, manteniendo en consecuencia el aprovechamiento y edificabilidad máxima del conjunto de las parcelas.

Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación por cada uso característico terciario, comercial, de oficinas y hotelero.





Uso característico	Aprovechamiento (M2)	Aprovechamiento (UAS)
Terciario	1.000,00	1.200,00 m2

Fachada máxima.- No se establece.

Fachada mínima.- La fachada mínima será de 25 metros.

Ocupación máxima.- La ocupación máxima sobre rasante será del 100%.

Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.

Posición de la edificación.- en el plano correspondiente se incluye un diseño indicativo de la edificación en la parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.

Parcela.-

c) Tamaño.- La parcela mínima será de 1.000 m2. No se admitirán segregaciones que dejen restos de parcela de superficie o fachadas inferiores a la mínima o que no garanticen la mancomunidad de garaje.

Podrá autorizarse la construcción del garaje mancomunado por fases siempre que el diseño y la coordinación topográfica garantice la accesibilidad y carácter unitario del resultado final.

d) Separación entre edificaciones en el interior de la parcela. Será la establecida por las ordenanzas generales del Plan General.

Patios.-

De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a la protección contra incendios. El acceso principal se ubicará necesariamente en las vías de tráfico rodado.

Retranqueos de la edificación sobre rasante.- No se establecen retranqueos , si se realizan los usos permitidos en el espacio de retranqueo son los siguientes:

Permitido

No permitido

Carga y descarga

Almacenes

Ajardinamiento

Instalaciones auxiliares

Aparcamiento

Construcciones auxiliares

Paso de Vehículos

Depósito de residuos no controlados

Caseta de vigilancia no mayor de 10 m²

En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

Salientes y vuelos.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

Reserva de aparcamiento.-Deberá reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción de cualquier uso.

Urbanización.- Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre escrito presentado relativo a cumplimiento de condición resolutoria de la parcela M.23.1 del Sector Soto del Henares (25338/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"En relación con el escrito presentado por Dña. Soraya Galán García en fecha 14 de octubre de 2020 y nº de registro de entrada de documentos 25338, solicitando que por parte de esta Administración se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria reconocida a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz respecto de la parcela M-23.1 del Sector Soto del Henares, en la que se encuentra una vez realizada la correspondiente división horizontal, la finca registral con nº 77902, de la cual es propietaria conforme consta en la nota registral aportada con la referenciada solicitud, se constata que consta en la inscripción registral la condición resolutoria que a continuación se transcribe:

"Queda establecido y se reconoce a favor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la facultad de resolver de pleno derecho la adjudicación y/o venta del suelo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de Promociones Levantino Aragonesas S.A., de las obligaciones adquiridas por ésta que son las siguientes: Dedicar la parcela a la construcción de



viviendas con protección pública conforme al destino asignado a cada una de ellas, servicios, instalaciones y edificios complementarios incluidos en los planes de viviendas protegidas, y según lo previsto para cada una de ellas en los documentos de planeamiento. No transmitir el terreno adjudicado y su edificación, en su caso, en curso más que a otras entidades que cumplan los requisitos necesarios para los concursantes en el pliego y previa obtención de la autorización expresa del Ayuntamiento, quién podrá autorizar dicha transmisión si la entidad destinataria cumple, a juicio del Ayuntamiento, con las condiciones inciviles de adjudicación. Realizar la solicitud de licencia de edificación en el plazo de tres meses a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa. Así como a iniciar las obras de construcción en el plazo de un mes a contar desde la notificación de concesión de la licencia de edificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de viviendas protegidas para las calificaciones. Los precios máximos de renta, arrendamientos con opción de compra, o en su caso, adquisición o adjudicación relativos a las viviendas, garajes y otros anexos inseparables, serán respectivamente los contenidos en la oferta adjudicataria, y deberán respetar en todo caso los máximos señalados por la normativa vigente. Adjudicar las viviendas construidas en la parcela objeto del presente concurso a las personas que previa participación en el proceso de selección, que al efecto convoque el Ayuntamiento de Torrejón resulten adjudicatarios de vivienda. El adjudicatario deberá reservar para su construcción viviendas para minusválidos conforme a la legislación vigente en materia de accesibilidad. También serán causas de resolución las previstas en los artículos 54.3, 71.d — en su caso- 95, 96, 111 a 113 del Real Decreto 2/2000 y con los efectos señalados en los artículos 113 y 169 del mismo y 111 a 113 del R.D. 1098/2011."

Recibido informe por los Servicios de Urbanismo en el que se advierte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha condición resolutoria, y advertido de la existencia de dos acuerdos anteriores de fechas 20 de octubre y 1 de diciembre de 2014, promovidos por titulares de otras dos fincas registrales resultantes de la división horizontal de la parcela original M 23.1 de Soto de Henares, en los que se acreditaba el cumplimiento de la citada condición resolutoria, a efectos de que dichos titulares pudieran levantar la carga derivada de la citada condición resolutoria, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la condición resolutoria reflejada en la inscripción registral.

SEGUNDO. - Dar traslado al interesado para que se pueda proceder al levantamiento de dicha carga a su costa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**



14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre segregación y posterior agrupación de la parcela situada en la C/ San Antonio 9 y 11 (38557/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ con registro de entrada nº 38557 de fecha 12/11/19 y escrito con número 15280 de fecha 9/7/20, se ha solicitado segregación de la parcela situada en la calle San Antonio 9 y posterior agrupación a la parcela colindante situada en C/ San Antonio 11 (Refª catastral: 0968320VK6706N0001KK y 0968301VK6706N0001HK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2012 se aprobó el Plan Especial de Ajuste Normativo del Barrio San Benito.

Que conforme al mencionado Plan Especial la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R3_{SB} Barrios Tradicionales. Siendo la fachada mínima de 9 m. y la parcela mínima de 120 m².

Que se presenta Proyecto de Segregación suscrito por el arquitecto D. Ángel Esteban de Bodas si visado colegial.

Que se presenta Proyecto de segregación de la siguiente finca matriz:

Finca Matriz 1

Superficie.- 472,10 m²

Linderos.-

Norte en línea recta de 25,26 m. con finca en calle San Antonio 7

Sur en línea recta de 9 m. con finca en calle San Antonio 11 y en línea recta de 17,30 m con finca de Marcelino Martín.

Oeste en línea recta de 9,20 m. con calle San Antonio y de 13,70 m. con finca a calle San Antonio 11

Este en línea recta de 23,50 m. con finca de Mariano Suita

Edificaciones. existentes - Vivienda unifamiliar adosada con una superficie construida de 69 m²

Finca Matriz 2

Superficie.- 120,58 m²

Linderos.-





Norte en línea recta de 9 m. con finca en calle San Antonio 9

Sur en línea recta de 9 m. con finca de Marcelino Martín.

Oeste en línea recta de 13,10 m. con calle San Antonio

Este en línea recta de 13,71 m. con finca de Juan Jose Fernández Sánchez

Edificaciones existentes - Vivienda unifamiliar adosada de dos plantas mas bajo cubierta con una superficie construida de 238 m2

Finca segregada de la finca Matriz 1

Superficie.- 236,64 m2

Linderos.-

Norte en línea recta de 16,50 m. con finca en calle San Antonio 9

Sur en línea recta de 17,30 m. con finca de Marcelino Martín.

Oeste en línea recta de 13,70 m. con calle San Antonio 11

Este en línea recta de 14,30 m. con finca de Mariano Suita.

Finca 1 después de la segregación

Superficie.- 231,45 m2

Linderos.-

Norte en línea recta de 25,26 m. con finca en calle San Antonio 7

Sur en línea recta de 25,50 m. con finca de San Antonio, 11.

Oeste en línea recta de 9,20 m. con calle San Antonio

Este en línea recta de 9,20 m. con finca de Mariano Suita.

Edificaciones existentes.- Vivienda unifamiliar adosada de superficie total 69 m2

Finca 2 resultante con la agrupación de la finca segregada de la finca 1

Superficie.- 357,14 m2

Linderos.-

Norte en línea recta de 25,50 m. con finca en calle San Antonio 9

Sur en línea recta de 26,30 m. con finca de Marcelino Martín

Oeste en línea recta de 13,10 m. con calle San Antonio





Este en línea recta de 14,30 m. con finca de Mariano Suita.

Edificaciones existentes.- Vivienda unifamiliar adosada de dos plantas mas bajo cubierta con una superficie construida de 238 m2

Que las fincas se encuentran sujetas a las condiciones de la ordenanza ZU.R3_{SB} Barrios Tradicionales.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la segregación y posterior agrupación en la C/ San Antonio 9 y 11.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzaneres**

15º- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de 2 locales a vivienda por cambio de uso en C/ Torrejón 8, locales 1 y 3 (1376/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Manuel Aranda Otero en representación de **Dña. MARIA ZOILA TERRONES OLORTEGUI**, según escrito nº 1376 (PO. 3/20) del registro de entrada de documentos de fecha 16 de enero de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de 2 locales a vivienda por cambio de uso en calle Torrejón, 8 locales 1 y 3(ref. catastral 8989509VK5788N0001XE y 8989509VK5788N0003QT).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2019, se concedió el cambio de uso de 2 locales a vivienda en calle Torrejón, 8 – Locales 1 y 3.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, se concedió el Acondicionamiento de 2 locales a vivienda por cambio de uso en calle Torrejón, 8 – Locales 1 y 3.

Que se presenta Certificado final que las obras se acabaron en fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por los arquitectos D. Manuel Aranda y D. Oscar Abril Revuelta (sin visar).

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a 13.840,63€ y se devengaron impuestos sobre 22.202,16€, según los valores de referencia de Torrejón de Ardoz. El presupuesto final de obra asciende a 13.840,63€, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia (sin visar).



Que la documentación aportada con la solicitud de licencia de primera ocupación, la aportada con reg. de entrada 18513 y 26331, de fecha 08 de agosto de 2020 y 21 de octubre de 2020, es la necesaria según el art.73 "Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Torrejón de Ardoz".

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzaneres**"

16º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre inicio de expediente de caducidad de diversas licencias de obras otorgadas a INMOSENIOR S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"En relación con los escritos presentados por D. Miguel Angel Astiz en fechas 6 de agosto y 19 de octubre del presente ejercicio con nº de registro de entrada 18330 y 22289 respectivamente, en los que en nombre y representación de los propietarios de las parcelas 8, 9 10, 11, 12, 13 y 14, resultantes de la reparcelación de la parcela U.9.B-1 del proyecto de compensación del sector Soto del Henares, sitas en la Cl. Gabriela Mistral nº 22, 24, 26, 28, 30, 32, 32 y 34, solicita la "cancelación de licencia" otorgada a INMOSENIOR, S.L. para la ejecución de vivienda unifamiliar en cada una de las citadas parcelas, se ha procedido a la incoación del oportuno expediente del que resulta informe jurídico en el que analizados los antecedentes que corresponden, se constata:

Que las licencias correspondientes a los expedientes relacionados a continuación fueron otorgadas a favor de INMOSENIOR, S.L. por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2018, y consta acta de replanteo (igualmente en todas ellas) de fecha 6 de junio de 2018. Así mismo se debe señalar que los documentos de licencia advierten que el plazo de ejecución de la obra será de 18 MESES.

TITULAR O PROMOTOR	SITUACION	REGISTRO ENTRADA SOLICITUD DE LICENCIA
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.9- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 24)	27438/17 (OM157/17)
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.8- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 22)	27439/17 (OM158/17)
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.11- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 28)	27440/17 (OM159/17)
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.10- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 26)	27442/17 (OM160/17)



INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.13- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 32)	27443/17 (OM161/17)
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.14- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 34)	27444/17 (OM162/17)
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.12- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 30)	27445/17 (OM163/17)

- Que para verificar la situación de la ejecución de las citadas obras en fecha 1 de octubre de 2020 se gira visita por el Servicio de Inspección de Vía Pública concluyendo que las obras están paralizadas, no hay nadie en las parcelas sitas en los núm..22, 24, 26, 28, 30, 32 y 34 de la Cl. Gabriela Mistral, y parece ser que permanecen en el mismo estado desde el mes de enero, advirtiendo que las viviendas no disponen de cerramientos ni puertas, están edificadas, pero los paramentos interiores no han sido recubiertos y mantienen el ladrillo visto; en el exterior de las viviendas se acumulan acopios y escombros.
- Que se ha superado sobradamente el plazo de ejecución determinado en las licencias de obra señaladas, no existiendo viabilidad en la tramitación de posibles prórrogas según ha quedado argumentado en el propio expediente de licencia.
- Que el art. 33.2 de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas contempla que las licencias caducarán:
 - a) *Por haber pasado seis meses desde el recibo de la notificación del acuerdo de concesión y no haber comenzado la actividad autorizada.*

A estos efectos se consideran iniciadas las obras o instalaciones, cuando concurran, conjuntamente, los requisitos siguientes:

 - a.1. *Que se haya comunicado previamente por escrito su iniciación al Ayuntamiento, o se haya levantado el Acta de Replanteo en los casos de nueva planta.*
 - a.2. *Que se haya emprendido la realización de los trabajos y que exista una relación funcional entre los ejecutados y la obra o instalación proyectada, y objeto de la licencia.*
 - b) *Si comenzadas, estuviesen interrumpidas durante un plazo de seis meses por causas imputables al titular de la licencia.*
 - c) *Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido, o de su ampliación.*
- Que según se advierte en el art. 158 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid respecto a la eficacia y caducidad de las licencias urbanísticas, estas se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y advierte que el órgano competente para conceder la licencia declarará de oficio



o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias previa audiencia al interesado, una vez incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente citados.

- Que la caducidad de la licencia producirá:

a) *El cese de la autorización para el ejercicio de las actividades objeto de la licencia.*

b) *La pérdida de todos los derechos liquidados aun cuando no se hubiese realizado la obra o actividad autorizada.*

c) *La adaptación de la obra o instalación, a las modificaciones de la normativa, incluso de índole técnico-constructiva, que se hubiera aprobado con posterioridad a la concesión de la licencia de que se trate, en lo que sea compatible con el estado real de la obra, y la obligación, para continuar las obras, de obtener licencia de adaptación, con devengo de tasas, como si de nueva licencia se tratara. Si ello no fuera compatible, se procederá a la demolición de las obras.*

Y de acuerdo con el art. art. 158 de la Ley 9/2001 de 17 de julio de Suelo de la Comunidad de Madrid la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o desestimada la solicitud que haya sido deducida, se podrá aplicar el régimen de ejecución sustitutoria o, en su caso, la expropiación forzosa en los términos del artículo 162 y siguientes de la precitada Ley.

El citado informe concluye considerando la procedencia del inicio del procedimiento para la declaración de la caducidad de las licencias referenciadas, otorgando trámite de audiencia al interesado (INMOSENIOR, S.L., titular actual de las licencias) por plazo de diez días con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A la vista del Informe Jurídico emitido al efecto y los preceptos reseñados, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la declaración de caducidad de las licencias de obra mayor para la ejecución de viviendas unifamiliares reseñadas en el siguiente cuadro, titularidad de INMOSENIOR, S.L. a instancia de los propietarios de las parcelas sobre las que procedía la ejecución de las citadas viviendas.



TITULAR	SITUACION	REGISTRO ENTRADA SLICITUD DE LICENCIA	REFERENCIA DE LICENCIA
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.9- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 24)	27438/17 (OM157/17)	L-39/18
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.8- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 22)	27439/17 (OM158/17)	L-40/18
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.11- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 28)	27440/17 (OM159/17)	L-41/18
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.10- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 26)	27442/17 (OM160/17)	L-42/18
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.13- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 32)	27443/17 (OM161/17)	L-43/18
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.14- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 34)	27444/17 (OM162/17)	L-44/18
INMOSENIOR S.L	P/U-9B.1.12- SOTO DEL HENARES (C/GABRIELA MISTRAL, 30)	27445/17 (OM163/17)	L-45/18

SEGUNDO. – Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días a INMOSENIOR, S.L., como actual titular de las licencias cuya caducidad se pretende, con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a los solicitantes, advirtiéndoles que el otorgamiento de la nueva licencia de ejecución de obra para la finalización de las viviendas en curso, se tramitará una vez acordada la caducidad de las licencias actuales, observando en todo caso los preceptos señalados en el presente acuerdo, y demás normativa urbanística aplicable.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

17º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del fin de vida útil de los vehículos del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, para su gestión como vehículos fuera de uso y residuos.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Los vehículos que se utilizan para el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria tienen un desgaste de uso por sus condiciones de trabajo y una vida útil que marca el periodo de tiempo en el que prestan su función, pasado ese tiempo presentan averías y necesidad de repuestos cuyo valor supera el valor de mercado o incluso carecen de repuestos por obsolescencia de los modelos, y por tanto se deben retirar del servicio.



La empresa UTE TORREJÓN, que presta el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en virtud de lo dispuesto en la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015, ha presentado escrito con la relación de vehículos del servicio que han finalizado su vida útil, y no procede su reparación ni puesta en servicio por superar el valor de mercado del vehículo o porque ya no hay repuestos por obsolescencia de los modelos; y se ponen todos ellos a disposición de este Ayuntamiento.

Esta relación es la siguiente:

VOLQUETE 2301 FHF (Nº 256). Fecha de matriculación 19-10-2006

Marca – NISSAN

Modelo - CABSTAR 125.45

VOLQUETE 8456 DFF (Nº 252). Fecha de matriculación 04-01-2005

Marca – NISSAN

Modelo - CABSTAR 125.45

PORTER 8550 BFF (Nº 269). Fecha de matriculación 04-01-2005

Marca – PIAGGIO

Modelo – PORTER DIESEL

RECOLECTORE 4695 DFP (Nº 202). Fecha de matriculación 01-11-2004

Marca – SCANIA

Modelo - P94 6X2 3 EJE DIR. C.C. AUT

BALDEADORAS DE ACERAS

E 2525 BCX (Nº 231). Fecha de matriculación 24-11-2004

E 2526 BCX (Nº 232). Fecha de matriculación 24-11-2004

Marca – JOHNSTON

Modelo – AMARINE 2000

Los vehículos se tienen que gestionar como vehículos fuera de uso en centros especiales autorizados. La empresa adjunta varios presupuestos de abono por parte de empresas de chatarra debidamente autorizadas para la gestión de residuos de metales como chatarra, de los que el importe ofertado más alto es el de la empresa RECUPERACIONES MONTESINOS S.C. Nº Gestor RGN/MD/04142, que oferta 1.470,00 € por todos ellos.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la relación de contenedores que dejan de prestar servicio en la recogida de residuos y se destinan para chatarra a través del gestor RECUPERACIONES



MONTESINOS que abonará a este Ayuntamiento 4.700,00 € por los mismos, conforme obra en el expediente.

Torrejón de Ardoz, a 27 de octubre de 2020. EL C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN. P.D. 11/11/19”

18º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la relación de facturas F/2020/153, por un importe de 360.175,56 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 360.172,56€ y según Informe de la Intervención de fecha 29/10/2020 y CSV:

Q6EMZ-MPT4C-EFM9, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/153 y que se relacionan a continuación, por un importe de 360.172,56€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
FVTA794 794N200325	30/09/2020	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	SEPTIEMBRE-2020, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y esta	020-45900-21900 020-45900-61906
200007088658	07/10/2020	47.961,22	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	JUN-OCT/2020 ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE	020-16100-22101
Emit- 197	05/10/2020	36.472,52	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE SEPTIEMBRE	080-32300-22799
2020/211	21/10/2020	30.218,06	B86121886	AMICO PROYECTOS SL	CONSTRUCCION DE CUATRO AULAS NUEVAS EN EL GIMNASIO DEL C.P. ANDRES SEGOVIA (SEGUN SE DETALLA EN PRESUPUESTO No 2020/335)	020-45900-61906



5	F/2020/3002	04/09/2020	215.402,84	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 5 (AGOSTO): PA 14/2020 EJECUCION PROYECTO AMPLIACION EN PLANTAS SOBRE RASANTE APARCAMIENTO EN C/JORGE OTEIZA	100-13300-60900
			360.172,56				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

19º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación al reconocimiento de la obligación y pago indemnizaciones por suspensión parcial contratos como consecuencia del COVID-19 a favor de la mercantil OHL-INGESAN S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“En aplicación del artículo 34.1 del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión de contratos celebrados con la Administración.

El pasado 30 de junio de 2020, fue comunicado a la mercantil OHL-INGESAN S.A. con CIF A27178789 adjudicataria del contrato PA 7/2019 para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”

Dicha mercantil, han presentado solicitudes de indemnización de los períodos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, en los que la actividad fue suspendida.

Se han emitido informes favorables al respecto por parte del Jefe de Mantenimiento de Edificios Públicos, la jefa del Servicio de Contratación, así como informe del Interventor Accidental, comprobando así que la documentación aportada reúne los requisitos y cumple con lo exigido en la normativa anteriormente señalada, aprobando por la Junta de Gobierno Local del día 26 de octubre de 2020 las indemnizaciones solicitadas por importe total para ambos meses de 336.125,34 €

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación, así como el pago de la cantidad aprobada en concepto de indemnización.

La imputación presupuestaria será a cargo a los créditos comprometidos no facturados durante la suspensión del contrato en la aplicación presupuestaria

0001401

020.92000.22700 denominada "CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA DE EDIFICOS PÚBLICOS" del vigente presupuesto.

Lo que someto a su aprobación.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

20º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación al reconocimiento de la obligación y pago indemnización por suspensión parcial del contrato PA 1/2020 "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CALLE LONDRES DE TORREJON DE ARDOZ" como consecuencia del COVID-19 a favor de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"En aplicación del artículo 34.1 del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión de contratos celebrados con la Administración.

El pasado 8 de abril de 2020, fue comunicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A. con CIF A80241789 adjudicataria del contrato PA 1/2020 para la "PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CALLE LONDRES DE TORREJON DE ARDOZ"

Dicha mercantil, han presentado solicitudes de indemnización de los períodos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, en los que la actividad fue suspendida.

Se han emitido informes favorables al respecto por parte del Jefe de Servicios Deportivos, la jefa del Servicio de Contratación, así como informe del Interventor Accidental, comprobando así que la documentación aportada reúne los requisitos y cumple con lo exigido en la normativa anteriormente señalada, aprobando por la Junta de Gobierno Local del día 26 de octubre de 2020 las indemnizaciones solicitadas por importe total para ambos meses de 50.625,94 €.

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación, así como el pago de la cantidad aprobada en concepto de indemnización.

La imputación presupuestaria será a cargo a los créditos comprometidos no facturados durante la suspensión del contrato en la aplicación presupuestaria 070.34200.22799 denominada "CONTRATOS MANTENIMIENTO PISCINAS" del vigente presupuesto.

Lo que someto a su aprobación.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."



21º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación al reconocimiento de la obligación y pago indemnización por suspensión parcial del contrato PA 2/2020 "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOAQUIN BLUME Y DE JUAN ANTONIO SAMARANCH TORREJON DE ARDOZ" como consecuencia del COVID-19 a favor de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"En aplicación del artículo 34.1 del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para proceder al abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión de contratos celebrados con la Administración.

El pasado 8 de abril de 2020, fue comunicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A. con CIF A80241789 adjudicataria del contrato PA 2/2020 para la "PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOAQUIN BLUME Y DE JUAN ANTONIO SAMARANCH DE TORREJON DE ARDOZ"

Dicha mercantil, han presentado solicitudes de indemnización de los períodos correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, en los que la actividad fue suspendida.

Se han emitido informes favorables al respecto por parte del Jefe de Servicios Deportivos, la jefa del Servicio de Contratación, así como informe del Interventor Accidental, comprobando así que la documentación aportada reúne los requisitos y cumple con lo exigido en la normativa anteriormente señalada, aprobando por la Junta de Gobierno Local del día 26 de octubre de 2020 las indemnizaciones solicitadas por importe total para ambos meses de 39.475,84 €.

Por todo lo expuesto, se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el reconocimiento de la obligación, así como el pago de la cantidad aprobada en concepto de indemnización.

La imputación presupuestaria será a cargo a los créditos comprometidos no facturados durante la suspensión del contrato en la aplicación presupuestaria 070.34200.22799 denominada "CONTRATOS MANTENIMIENTO PISCINAS" del vigente presupuesto.

Lo que someto a su aprobación.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la prórroga del contrato PA 62/2018: Prestación de diversos servicios en el local ubicado en el C.D. Londres (entrada por c/ Lisboa), propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 17 de septiembre de 2018, se adjudicó la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL LOCAL UBICADO EN EL C.D. LONDRES (expte. PA 62/2018) al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON, con C.I.F. G-83096339, Dichos servicios a prestar son los siguientes:

- Servicio de Sala de Espera para acompañantes de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que se imparten en el C.D. Londres.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de los Aseos Públicos
- Servicio de prestación de Sala de Reuniones para la masa social de los clubes deportivos del municipio.
- Servicio de Bar – Cafetería

Como contraprestación, el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON obtendrá lo que perciba por la prestación del servicio de Bar-Cafetería.

En fecha 26 de octubre se recibe en el departamento de contratación informe del Jefe de Servicio de Servicios Deportivos, solicitando la prórroga del mencionado contrato.

La cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé que “..Se establece una vigencia de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por otros dos años más...”.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL LOCAL UBICADO EN EL C.D. LONDRES y adjudicarla al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON, con C.I.F. G-83096339, con efectos desde el día 5 de octubre de 2020 y hasta el 4 de octubre de 2022, en los mismos términos previstos en el contrato original.

SEGUNDO.- Los servicios a prestar son los siguientes:

- Servicio de Sala de Espera para acompañantes de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que se imparten en el C.D. Londres.
- Servicio de limpieza y mantenimiento de los Aseos Públicos
- Servicio de prestación de Sala de Reuniones para la masa social de los clubes deportivos del municipio.
- Servicio de Bar – Cafetería

Como contraprestación, el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON obtendrá lo que perciba por la prestación del servicio de Bar-Cafetería.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.



CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON, emplazándole a la firma de la prórroga, además comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

23º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la prórroga del contrato PA 5/2019: Prestación de diversos servicios en kiosco ubicado en el Parque Municipal Las Veredillas de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2018, se adjudicó la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL LAS VEREDILLAS DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 5/2019), a la AGRUPACION DEPORTIVA PETANCA TORREJON, con C.I.F.: G-81779266, Dada la naturaleza del contrato no se fija un precio del contrato, no suponiendo coste alguno para la Administración. Se fijó un canon a coste cero.

Con fecha 23 de octubre se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe de Servicio de Servicios Deportivos solicitando la prórroga del mencionado contrato.

La cláusula Quinta del pliego de cláusulas económico administrativas prevé lo siguiente: “..Se establece una vigencia de DOS AÑOS, Podrá prorrogarse por otros dos más, conforme al artículo 29 de la LCSP la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN KIOSCO UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL LAS VEREDILLAS DE TORREJON DE ARDOZ y adjudicarla a la AGRUPACION DEPORTIVA PETANCA TORREJON, con C.I.F.: G-81779266, para los años 2021 y 2022 en los mismos términos previstos en el contrato original.

SEGUNDO.- Dada la naturaleza del contrato no se fija un precio del contrato, no suponiendo coste alguno para la Administración. Se fijó un canon a coste cero.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a AGRUPACION DEPORTIVA PETANCA TORREJON, emplazándole a la firma de la prórroga, además comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

24º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la prórroga del contrato PA 6/2019: Gestión de los servicios de Bar-Cafetería ubicados en ciudad deportiva Joaquín Blume, C.D “Juan Antonio Samaranch” y pabellón “Jorge Garbajosa”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2018, se adjudicó la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR – CAFETERÍA UBICADOS CIUDAD DEPORTIVA “JOAQUÍN BLUME”, COMPLEJO DEPORTIVO “JUAN ANTONIO SAMARANCH” Y PABELLÓN “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 6/2019), a D.^a MARÍA RODRÍGUEZ URBANO con NIF 05387337R. El canon a abonar por la adjudicataria es como sigue:

- Canon fijo anual: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS.
- Canon variable: de acuerdo con lo que se indica a continuación

Número de espectadores	Canon
De 26.001 a 30.000 o más	6.000,00 euros
De 22.001 a 26.000	5.250,00 euros
De 18.001 a 22.000	4.500,00 euros
De 14.001 a 18.000	3.750,00 euros
De 10.001 a 14.000	3.000,00 euros
Hasta 10.000	2.250,00 euros

Con fecha 23 de octubre se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe de Servicio de Servicios Deportivos solicitando la prórroga del mencionado contrato en los mismos términos que el contrato originario.

En el Anexo I, punto 7 del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: “..Duración: Se establece una vigencia de DOS AÑOS.

Comienzo previsto de la prestación de los servicios: 1 de enero de 2019.

Prórroga: Sí, por dos años más.”

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el sentido siguiente:



PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR – CAFETERÍA UBICADOS CIUDAD DEPORTIVA “JOAQUÍN BLUME”, COMPLEJO DEPORTIVO “JUAN ANTONIO SAMARANCH” Y PABELLÓN “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a la D.^a MARÍA RODRÍGUEZ URBANO con NIF 05387337R, para los años 2021 y 2022 en los mismos términos previstos en el contrato original.

SEGUNDO.- El canon a abonar por la adjudicataria es como sigue:

- Canon fijo anual: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS.
- Canon variable: de acuerdo con lo que se indica a continuación

Número de espectadores	Canon
De 26.001 a 30.000 o más	6.000,00 euros
De 22.001 a 26.000	5.250,00 euros
De 18.001 a 22.000	4.500,00 euros
De 14.001 a 18.000	3.750,00 euros
De 10.001 a 14.000	3.000,00 euros
Hasta 10.000	2.250,00 euros

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a D^a MARÍA RODRÍGUEZ URBANO, emplazándole a la firma de la prórroga, además comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

25º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la prórroga del contrato PA 10/2020: Acuerdo marco para el suministro de trofeos, medallas y placas destinados a premios de competiciones/galas/eventos organizados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2020, se adjudicó la contratación del “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y



PLACAS DESTINADOS A PREMIOS DE COMPETICIONES/GALAS/EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Exp. PA 10/2020), y resultaron seleccionados los siguientes proveedores: ARTESANOS DEL CRISTAL S.L. con CIF: B79449674, a la mercantil EUROCEBRIAN S.L con CIF: B97199806 y a D. VALENTÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ (TROFEOS LA TORRE con NIF: 4543449Y. El importe estimado a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (26.700 €), IVA incluido, que se desglosa en 21.818,18 euros más 4.581,82 euros correspondientes al IVA.

Con fecha 21 de octubre se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe de Servicio de Servicios Deportivos solicitando la prórroga de este contrato en los mismos términos que el contrato originario.

En la clausula sexta del pliego de condiciones económico administrativas establece lo siguiente: "*..El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la selección de empresas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por un año. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa..*".

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DESTINADOS A PREMIOS DE COMPETICIONES/GALAS/EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a:

- ARTESANOS DEL CRISTAL S.L. con C.I.F. B-B79449674.
- EUROCEBRIAN S.L. con C.I.F. B97199806.
- VALENTIN SANCHEZ JIMENEZ con DNI: 04543449.

SEGUNDO.- El valor estimado de a realizar como consecuencia de la prórroga del acuerdo marco asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (26.700 €), IVA incluido, que se desglosa en 21.818,18 euros más 4.581,82 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los adjudicatarios, emplazándoles a la firma de la prórroga, además comunicar a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

26º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases reguladoras del Concurso de Escaparates Navideños del Comercio minorista de Torrejón de Ardoz.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de realizar una nueva edición del Concurso de Escaparates Navideños del Comercio minorista de Torrejón de Ardoz, dentro de la campaña de Navidad 2020 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de la ciudad. El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del comercio de Torrejón de Ardoz, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio en esta época.

Podrán participar en el concurso de Escaparates Navideños todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, pertenezcan al término municipal de Torrejón de Ardoz, estén en posesión de la licencia municipal correspondiente y decoren su escaparate con motivos navideños durante el período navideño.

El Concurso de Escaparates Navideños se instrumenta siguiendo unas bases reguladoras y es por este motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

La aprobación de las bases reguladoras del Concurso de Escaparates Navideños del Comercio minorista de Torrejón de Ardoz.

Facultar al C.D. de Empleo, y Contratación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2020. C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN.
Fdo. Ainhoa García Jabonero. P.D.A. 17/06/2019”

BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DEL COMERCIO MINORISTA DE TORREJÓN DE ARDOZ



Diciembre 2020

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad impulsado desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, un año más se convoca el concurso de Escaparates Navideños del comercio minorista de Torrejón de Ardoz. Este concurso celebra ya su XXII Edición en la Zona Centro, (en colaboración con la Asociación de Comerciantes de la Zona) y la XIII Edición para el resto de barrios del municipio.

El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Torrejón de Ardoz, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso de Escaparates Navideños todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad de Torrejón de Ardoz que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes comprendidos en el sector de comercio menor.



2º.- Tener establecimiento abierto al público en el término municipal de Torrejón de Ardoz y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

3º.- Tener escaparate y decorarlo con motivos navideños como mínimo durante el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2020.

4º.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso de acreedores, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

4. CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará en el BOCAM.

Existe crédito presupuestario suficiente, en la aplicación 130 43300 48000, por importe de 1.000€.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

5. ENTIDAD ORGANIZADORA

La Entidad Organizadora del Concurso de escaparatismo, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

6. CONCURSOS: ZONIFICACIÓN

Existen dos zonas o concursos independientes dentro del concurso general de Escaparates Navideños del Comercio minorista de Torrejón de Ardoz: Concurso para la Zona Centro y Concurso para el resto de Barrios.

XXII Concurso de Escaparates Navideños de la Zona Centro: participarán en este concurso, en colaboración con la Asociación de Comerciantes Zona Centro, todos





aquellos comercios ubicados en el área comprendida entre la Avenida de la Constitución, la calle Madrid, la Avenida Virgen de Loreto y la Avenida de las Fronteras.

XIII Concurso de Escaparates Navideños Barrios: participarán en este concurso todos aquellos comercios que no estén ubicados en el área comprendida para el concurso de la Zona Centro, es decir, aquellos ubicados en el resto de barrios de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

7. INSCRIPCIONES

Para poder participar en el concurso es necesario presentar la hoja de inscripción que se adjunta a estas bases entre el 9 de diciembre y las 15:00 horas del 16 de diciembre de 2020 a la Concejalía de Empleo, situada en la calle Londres s/n, urb. Torrejón 2000. Igualmente, también podrá presentarse la solicitud por correo electrónico a la dirección cmse@ayto-torrejón.es o por fax al número 91 676 77 24. En el caso de que su escaparate está decorado con iluminación, rogamos nos hagan llegar una fotografía realizada con el escaparate iluminado, a la dirección de email facilitada.

La inscripción es gratuita. Para más información pueden contactar con el teléfono: 91 674 98 56.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases así como la decisión del Jurado.

8. CATEGORIAS

Las categorías para cada concurso serán las siguientes, y en todos los casos los ganadores recibirán una placa distintiva:

XXII Concurso de Escaparates Navideños Zona Centro:

Ambiente Navideño:

Trofeo y Premio: 200 €

Escaparate más comercial:

Trofeo y Premio: 100 €

Escaparate más innovador:

Trofeo y Premio: 100 €

Premio especial del jurado:

Trofeo y Premio: 100 €

Premio a la trayectoria comercial:

Trofeo y Premio: 100 €

XIII Concurso de Escaparates Navideños de Barrio:

Ambiente Navideño:

Trofeo y Premio: 200 €

Escaparate más comercial:

Trofeo y Premio: 100 €

Escaparate más innovador:

Trofeo y Premio: 100 €

9. JURADO, FALLO Y ENTREGA DE PREMIOS

El jurado estará compuesto por técnicos de comercio que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso el 17 y 18 de diciembre. El fallo y la entrega de trofeos se realizarán antes del 31 de diciembre de 2020.

Torrejón de Ardoz, 28 de octubre de 2020. C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN. Fdo.
Ainhoa García Jabonero. P.D.A. 17/06/2019

ANEXO I

**FICHA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS DEL
COMERCIO MINORISTA DE TORREJÓN DE ARDOZ**



INSCRIPCIÓN (Elegir el que corresponda)

XXII CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS ZONA CENTRO

XIII CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS BARRIOS

Tel. 91 674 98 56 – Fax. 91 676 77 24

Datos comercio:

Nombre Comercio:.....

Actividad:
.....
.....

Dirección:.....
.....

Persona de Contacto:
.....

Teléfono:.....

Correo electrónico:
.....



El comercio cuyos datos figuran en esta inscripción solicita participar en el concurso de Escaparatismo de Navidad del Comercio de Torrejón de Ardoz que se indica más arriba y para ello acepta las bases del mismo así como la decisión del jurado.

Sello y Firma del Comercio

NOTA: Enviar esta inscripción firmada al nº de Fax: 91 676 77 24 o por correo electrónico a la dirección cmse@ayto-torreon.es hasta las 15:00 del 16 de diciembre de 2020. También puede entregarse en las dependencias de la Concejalía de Empleo ubicadas en la calle Londres s/n, urb. Torrejón 2000, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Estoy interesado/a en recibir por correo electrónico información sobre eventos y actividades organizados por el área de Comercio de la Concejalía de Empleo

Información básica de protección de datos de carácter personal

Quién es el responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en dpd@ayto-torreon.es.

Con qué finalidad: Mantener el contacto con la empresa a la que pertenece o tratar sus datos como profesional o empresario a efectos de su inscripción y participación en el evento o actividad y registrarle como comercio domiciliado en Torrejón de Ardoz. Sus datos de contacto se emplearán para informarle acerca de futuros eventos y actividades relacionados con el comercio.

Por qué puede hacerlo: De acuerdo con la competencia de promoción de actividades de interés y ámbito local recogida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en atención a su solicitud, y con su consentimiento para el envío de información.

Quién más accede a sus datos: Los datos no se facilitan a terceros.

Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos: Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Concejalía de Administración ante la oficina de Registro presencial o virtual o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es

27º.- Moción del Concejal Delegado de Educación a la Junta de Gobierno Local para aprobar las Bases del "XXI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR" correspondiente al curso escolar 2020/2021.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Educación que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, continuando con la labor de promoción del hecho literario y del fomento del interés por la



literatura en los centros escolares de nuestro municipio quiere promover la realización del "XXI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR", correspondiente al curso escolar 2020/2021, en el que podrá participar el alumnado de los distintos colegios e institutos de la localidad.

Para poder llevar a cabo dicho certamen se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido de aprobar las bases que a continuación se relacionan y que han de regir la convocatoria para la participación en este certamen.

B A S E S

Primera.- Podrá participar en el "XXI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR", correspondiente al curso escolar 2020/2021, el alumnado de los centros escolares de Torrejón de Ardoz (públicos, concertados y privados), escolarizados en los cursos o niveles de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Asimismo, en función de sus características especiales, según lo establecido en la base séptima, también podrá participar el alumnado del colegio de Educación Especial "Rehto".

Segunda.- La participación en el certamen se hará a través de dos modalidades: POESÍA Y RELATO CORTO. Cada alumno/a podrá participar en una sola de las dos modalidades referidas.

Tercera.- El tema será libre. El profesorado de los centros incidirá en la utilización de un lenguaje y contenidos no discriminatorios ni sexistas.

Cuarta.- Los trabajos presentados, que deberán ser originales e inéditos, se acogerán a las siguientes normas en lo relativo a su extensión:

•En la modalidad de POESÍA, no podrán exceder de 32 VERSOS, en un tamaño de fuente no menor de 12.

•En la modalidad de RELATO CORTO, no podrán exceder de DOS folios escritos a dos espacios y a una cara, en un tamaño de fuente no menor de 12.

Quinta.- En el encabezado de todos los trabajos deberán indicarse las siguientes inscripciones:

- "XXI Certamen Literario Escolar".
- Título del trabajo (si lo tiene).
- Nombre y apellidos del autor/a.
- Curso y nivel que realiza.
- Centro escolar donde cursa sus estudios.

Sexta.- Todos los trabajos participantes en este "XXI Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz se entregarán en el propio centro escolar donde cursen sus estudios los alumnos/as participantes a la persona o lugar donde indique la dirección de cada centro.



0001415

Los centros escolares entregarán los trabajos en la Concejalía de Educación tal y como se indica en la base séptima.

Séptima.- Comisión de Valoración: Cada centro escolar, a través del procedimiento objetivo que estime más conveniente, seleccionará UN TRABAJO POR CADA CURSO, en cada una de las modalidades (poesía y relato corto), enunciadas en la base segunda, en las que haya participado el alumnado de su centro.

No obstante, los centros que cuenten con tres o más unidades en cualesquiera de los cursos pertenecientes a las categorías enunciadas en la base segunda, podrán seleccionar, si lo consideran oportuno, DOS TRABAJOS POR CADA CURSO, en cada una de las modalidades.

Tal y como se establece en la base primera, el colegio "Rehto" podrá seleccionar UN TRABAJO por cada una de las modalidades, para la Enseñanza Básica (de 7 a 16 años) y UN TRABAJO, por cada una de las modalidades, para la Transición a la vida adulta (16 a 21 años).

Una vez realizada esta selección, los centros escolares participantes deberán entregar en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, en formato impreso o digital, hasta el 29 DE ENERO DE 2021 (como fecha límite no ampliable y en los términos estrictos que se indican más adelante), todos los trabajos presentados por su alumnado para participar en este certamen literario, separando, en las distintas modalidades (poesía y relato) los trabajos seleccionados e indicando, en sendas relaciones adjuntas:

1. los trabajos seleccionados por cada modalidad, con un listado en el que se indiquen los nombres, apellidos, cursos y niveles del alumnado.

2. los trabajos no seleccionados, con un listado en el que se indique el número de trabajos presentados, por cursos y niveles.

El cumplimiento de la presente base deberá ser estricto, tanto en lo relativo a la selección de los trabajos por los centros, según lo especificado, como en la presentación de los trabajos seleccionados y no seleccionados, en la Concejalía de Educación, de la forma indicada. Aquellos centros que la incumplan serán excluidos, automáticamente, de la participación en el certamen.

Octava.- Todos los trabajos presentados en los centros, seleccionados por éstos y entregados en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se publicarán en formato de libro en la página web de éste.

Asimismo, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, dichos trabajos podrían recibir un diploma acreditativo de su participación en el certamen y/o la edición de uno o sendos libros, en formato digital o impresos, en los que se publicarán aquéllos.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, otorgará tres premios (o los que considere convenientes, si existieran empates en los porcentajes de participación del alumnado u otras circunstancias que considere la Concejalía de Educación, en función de lo indicado en el



párrafo siguiente) entre los centros presentados al certamen que hayan tenido mayor participación de su alumnado, calculada ésta proporcionalmente con respecto al número de alumnos/as matriculados/as en los cursos y niveles educativos a los que se dirige esta convocatoria (según los datos con los que cuente la Concejalía de Educación).

Estos premios se utilizarán, única y exclusivamente, en la adquisición de libros para la biblioteca escolar, y consistirán (salvo distribución distinta en función de lo indicado en el párrafo anterior) en:

- | | | |
|----|------------------|----------|
| 1. | PRIMER PREMIO.- | 650,- €. |
| 2. | SEGUNDO PREMIO.- | 500,- €. |
| 3. | TERCER PREMIO.- | 350,- €. |

La Concejalía de Educación entregaría estos premios mediante un vale por la cantidad correspondiente, a canjear por un lote de libros en un comercio del ramo que se determine y se consignará, la cantidad total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), en la partida presupuestaria 080.32000.22699, "Gastos diversos de Educación" del presupuesto de 2021.

Novena.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho de edición y reedición de cada una de las obras seleccionadas, independientemente que se publiquen en la página web o en el libro o libros citados anteriormente, en la forma y momento que estime más conveniente.

Todos los originales de las obras presentadas y recibidas en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, serán destruidos, si no existiera comunicación escrita de la dirección del centro escolar interesado para su devolución, en el plazo máximo de quince días, desde la fecha de entrega de dichos originales en la citada concejalía, indicada en la base séptima.

Asimismo, el alumnado participante y sus padres o tutores, en caso de minoría de edad de aquél, autorizan al ayuntamiento a la difusión de su imagen en lo relativo a este certamen, según lo establecido en la legislación vigente.

Décima.- La participación en este "XXI Certamen Literario Escolar" de Torrejón de Ardoz supone la aceptación total de las presentes bases, por parte del alumnado participante, sus padres o tutores, en el caso de minoría de edad de éstos y de los centros escolares.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como a su modificación, total o parcial, sin previo aviso.

Con fecha 20 de octubre de 2020 se ha realizado y firmado informe técnico del Coordinador de Educación, que se adjunta.

Con fecha 27 de octubre de 2020 se ha realizado y firmado informe de fiscalización por el Interventor Accidental y Retención de crédito correspondiente, que se adjuntan.



0001417

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Fdo. Rubén Martínez Martín. Concejal Delegado de Educación”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejal Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para solicitar una subvención para la realización del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de solicitar una **subvención** a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad al amparo de la Orden de 22 de octubre de 2020 por la que se convocan las subvenciones en el año 2020, para la realización del **Programa de Formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19.**

En el proyecto se solicitan un total de 23 trabajadores contratados en la modalidad de obra y/o servicio durante 6 meses. Dichos trabajadores estarán repartidos en las siguientes ocupaciones: 15 Barrenderos y afines, 2 Recogedores de Residuos, 4 Empleados de información al usuario y 2 Empleados de bibliotecas y archivos. La subvención solicitada cubrirá los gastos salariales y de seguridad social, siendo ésta en cuantía de dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9/mes/desempleado participante. Así mismo la subvención tiene previsto para los gastos de formación una cantidad de 8 € por desempleado participante/hora de formación. Las horas de formación serán 30 correspondientes a un módulo de prevención de riesgos laborales.

Es por ello por lo que se presenta esta moción en el sentido de proponer la aprobación de:

1. Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDO A PREVENIR EL RIESGO DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.
2. Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de **267.720 € euros**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año **2020**.
3. Facultar a D^a Ainhoa García Jabonero para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente decreto/resolución/acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

Moción que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2020.C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN.
Fdo. Ainhoa García Jabonero”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la Consulta Industrial formulada por PLENOIL (CI-16/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por PLENOIL con número 20462 del Registro de Entrada de Documentos (CI-16/20) de fecha 3 de septiembre de 2020 en la que se solicita informe sobre viabilidad para la instalación de unidad de suministro de combustible en calle Grafito, 39, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

“No se aporta ningún hecho o circunstancia que no haya sido tenido en cuenta en la resolución de la consulta realizada con anterioridad en dicho emplazamiento con registro de entrada número 6313 de 25 de febrero de 2020.

En vista de lo cual, la consulta resulta DESFAVORABLE”

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a consulta urbanística sobre Parcela RML-3.1 del SUP.R-5 “CONEXIÓN ALCALÁ” (3716- CU-3/20)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dña. Laura Casanueva Mateos, en representación de VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., con nº de registro 3716 (CU-3/20) de fecha 4 de febrero de 2020, se ha formulado consulta urbanística sobre la Parcela RML-3.1 DEL SUP.R-5 “CONEXIÓN ALCALÁ” (Refª catastral: 2997511VK6729N0000TU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2011 se aprobó el Plan Parcial del SUP. R5 , en fecha 20 de julio de 2017 se aprobó, el Proyecto de Reparcelación y posterior subsanación de errores en fecha 23 de julio de 2018 y en fecha 19 de marzo de 2013 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la ejecución simultánea de obras de edificación y urbanización de la 1ª Fase y en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la aprobación del conjunto del ámbito, encontrándose las obras pendientes de recepción.

Que en fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó Modificación del PGOU para la reasignación de las Redes Públicas en el ámbito del Sector SUP.R5.





Que conforme al Plan Parcial del SUP. R5 Y AL proyecto de Reparcelación, la finca RMP-5, está sujeta a la Ordenanza Residencial Multifamiliar Protegida, con los siguientes parámetros y condiciones urbanísticas:

Ordenanza ZUR-7₂ (RESIDENCIAL)

Definición.- Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.

Clasificación.- Vivienda Multifamiliar Libre.-

Tipología Edificatoria.- Grado 1 en manzana cerrada o abierta cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.

Determinaciones de Aprovechamiento:

Alineaciones.- Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores:

- a) Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación).
- b) Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto.
Se solicitará Alineación Oficial de fachada.

Accesos a la edificación. Portales.-

Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican con ella como si se ubican en el espacio libre de parcela.

Altura máxima.-

La altura máxima será de 7 plantas más ático, 22,50 m para el grado 1º, sin sobrepasar ningún elemento la altura topográfica de 825 metros medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de cubierta.

Con objeto de aislar la edificación o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio.

Aprovechamiento.-

Edificabilidad máxima.- es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial.

Asignado.- El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación por cada uso característico:

Parcela RML-3.1

Uso característico	Edificabilidad (M2)	Aprovechamiento (UAS)	Superficie m2	Nºmáximo viviendas
Residencial Multifamiliar Libre (VL)	4962 m2	4962 m2	2274,74 m2	62 viv.

Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas.

Edificación en planta baja.- Se permite dejar la planta baja libre de edificación.

Cubierta.-

El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m2, por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que este asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 metros, la inclinación máxima será de 35° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas.

Se permite la ejecución de solárium sin computar edificabilidad.

Fachada máxima.- La fachada máxima será de 70 metros superada esta distancia, el diseño de edificación deberá presentar un corte compositivo.

Fachada mínima.- La fachada mínima será de 30 metros.

Ocupación máxima.- La ocupación máxima sobre rasante será 50%.. Bajo rasante la ocupación máxima será del 100%.

Parcela mínima.- La parcela mínima será de 500 m2s.

Se podrá autorizar segregaciones por debajo de la superficie anterior pero deberán mancomunarse los garajes subterráneos y los espacios libre interiores que se proyectarán con un diseño unitario.



Podrá autorizarse la construcción del garaje o espacio libre mancomunado por fases, siempre que el diseño y la coordinación topográfica garantice la accesibilidad y carácter unitario del resultado final.

Cuando la parcela sea inferior a la manzana, la ordenación del conjunto deberá definirse en Estudio de Detalle. Este documento deberá, asimismo, establecer la ubicación de las acometidas generales de las distintas infraestructuras urbanas en su interior.

Patios.-

De parcela.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

De manzana.- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios.

Se podrá adscribir el uso de una franja de anchura máxima de 5 metros a la vivienda de planta baja.

Retranqueos de la edificación sobre rasante.-

La edificación deberá ajustarse a las alineaciones vinculantes definidas en el plano de alineaciones y rasantes, y para el caso de edificaciones discontinuas, la separación entre ellas será:

De una vez la altura de cornisa, si abren dependencias vivideras.

De 1/3 de la altura si las dependencias no son vivideras o los paramentos sean ciegos.

En el espacio de retranqueo se admiten las existencias de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.

La separación a otras parcelas no será obligatoria en caso de dar frente a la alineación obligatoria y por tanto se adosan las edificaciones en su medianería.

Salientes y vuelos.- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.

Reserva de aparcamiento.- Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables o fracción de cualquier uso.

Urbanización.-

Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente del Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a recurso potestativo de reposición interpuesto por ESTRUCTURA TUBULARES EUROPA, S.L contra la adjudicación del expediente PA 34/2020 "Ejecución de marquesina para parada de taxis en Plaza de España Torrejón de Ardoz"

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 15 de octubre de 2020 se recibe a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con número de anotación Registral 25504 escrito interponiendo recurso potestativo de reposición, de la mercantil Estructura Tubulares Europa S.L. con CIF: B45292224, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto por el que se aprueba la adjudicación del expediente de contratación PA 34/2020 "Ejecución de marquesina para parada de taxis en Plaza de España Torrejón de Ardoz", publicada en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de julio de 2020.

El recurso ha sido informado por la Coordinadora General de Contratación y Compras y dice lo siguiente: "...Primero.- En fecha 3 de agosto de 2020 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudica el expediente de contratación PA 34/2020. Ejecución de marquesina para parada de taxis en Plaza de España Torrejón de Ardoz. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dicho acuerdo de adjudicación se publica en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha 8 de agosto de 2020.

Todos los licitadores reciben notificación de la comunicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local mediante correo postal con acuse de recibo, concretamente, a la recurrente se le envía su comunicación con número de registro de salida de este Ayuntamiento 13464 en fecha 18 de agosto de 2020, reciben dicha comunicación, según el acuse de recibo el día 25 de agosto de 2020, en éste consta la firma de David Guillen con DNI 07233415F. En dicha comunicación claramente están indicados los recursos que se pueden interponer, así como sus correspondientes plazos de interposición.

Segundo.- El recurso potestativo de reposición se interpone mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2020, con número de anotación registral de entrada 25504.

Tercero.- El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece claramente los plazos de interposición del recurso potestativo de reposición que es de un mes para los actos expresos, como es el caso.





Cuarto.- Asimismo en el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como causa de inadmisión "Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso".

Quinto.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, debe contestar, resolver y notificar el citado Recurso de Reposición en el plazo de un mes. En el caso de que no se contestara, se produciría la desestimación por silencio administrativo, tal y como se establece en la legislación de procedimiento administrativo.

Es por lo que, a juicio del informante, procede que por el Órgano de Contratación se inadmita el recurso potestativo de reposición interpuesto por Estructuras Tubulares S.L. por resultar extemporáneo, al haber transcurrido más de un mes desde la notificación de la comunicación del recurso."

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso interpuesto por la mercantil Estructura Tubulares Europa S.L. con CIF: B45292224, frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto por el que se aprueba la adjudicación del expediente de contratación PA 34/2020 "Ejecución de marquesina para parada de taxis en Plaza de España Torrejón de Ardoz" por ser extemporáneo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, a la recurrente, a los departamentos de Contratación y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de noviembre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación de error en la aprobación del expediente PA 57/2020 "REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En fecha 26 de octubre de 2020 se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 57/2020 "REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJON DE ARDOZ", se ha detectado error en dicho acuerdo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Subsanan el error por lo que donde dice "Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 119, apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de SIETE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-

torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>." Debe decir Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 119, apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Mantenimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de noviembre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al inicio del expediente 60/2020 "SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ".

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejala Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad, y pliegos técnicos para iniciar los trámites necesarios para contratar por el trámite de urgencia la contratación del "SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", expte. PA 60/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de urgencia del expediente de contratación PA 60/2020 "SUMINISTRO DE MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", expte. PA 60/2020.". La tramitación de urgencia Debido a la actual crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y que en esta misma semana se ha declarado de nuevo el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz queremos concienciar a la población infantil de este municipio sobre la importancia del uso de la mascarilla como medida higiénico-sanitaria, y de prevención del contagio. Por ello, se ha decidido obtener el suministro de mascarillas que incentiven su uso, y por lo tanto, es necesario tramitar de urgencia este expediente pues cuanto antes podamos realizar la campaña de concienciación del uso de las mascarilla entre la población infantil, más rápida se actuará para prevenir el COVID-19.

SEGUNDO.-Aprobar el inicio del expediente, así como los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicos que van a regir la licitación "SUMINISTRO DE

MASCARILLAS INFANTILES REUTILIZABLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. PA 60/2020.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación del contrato será el precio unitario por mascarilla que será de DOS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (2,10 €) IVA incluido, que se desglosa en 1,74 euros más 0,36 céntimos de euro correspondientes al IVA. El importe máximo del contrato es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 41.322,31 € más 8.677,69 € correspondientes al IVA.

CUARTO.- La entrega de material no podrá ser posterior al martes 15 de diciembre de 2020, en una primera entrega del 50% del material suministrado, y no podrá ser posterior al viernes 18 de diciembre de 2020, la entrega del 50% del material restante. El Ayuntamiento indicará el lugar de entrega con el suficiente tiempo de adelanto para la ejecución de la entrega.

QUINTO.- Constan en el expediente el informe jurídico del Secretario General, así como el informe de fiscalización.

SEXTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 119, apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un periodo de presentación de proposiciones de SIETE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de noviembre de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Dación de cuenta de la Alcaldía-Presidencia en relación a los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y diferentes entidades participantes en la programación de las Mágicas Navidades en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la dación de cuenta de la Alcaldía-Presidencia que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes Convenios, relacionados a continuación, suscritos entre este Ayuntamiento y diferentes Entidades, con motivo de su participación en la programación de las Mágicas Navidades en Torrejón de Ardoz.

- Convenio suscrito con la entidad PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L., CIF. N.º B85187292 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.



- Convenio suscrito con la entidad SERANCO, S.A., CIF. N.º A79189940 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. CIF. N.º A28760692 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad IMESAPI, S.A., CIF. N.º A28010478 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., CIF. N.º B85240646 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad ASOC. COMERCIANTES ZONA CENTRO, CIF. N.º G82297680 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PARQUE COMERCIAL "PARQUE CORREDOR", CIF. N.º H81289043 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad TORREJÓN SALUD, S.A., CIF. N.º A85740595 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad LICUAS, CIF. N.º A78066487 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad GESTIÓN E INNOVACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., CIF. N.º A85314995 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A., CIF. N.º A80241789 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad U.T.E TORREJÓN, CIF. N.º U84087519 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad ACTÚA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, CIF. N.º B73727349 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.



- Convenio suscrito con la entidad CARLOTTA IBERIA, CIF. N.º B87305801 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad SOLVIA STORE TORREJON DE ARDOZ "AYALA HOME S.L." CIF. N.º B87851499 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.
- Convenio suscrito con la entidad MAC-3, CIF. N.º B87853578 en materia de participación de la referida mercantil en la programación de las Mágicas Navidades en el municipio.

De los cuales se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y a todos los efectos.

En Torrejón de Ardoz a 3 de noviembre de 2020. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

